



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE
LA PROVINCIA DE ALICANTE (COCEMFE-ALICANTE),
PARA EL DESARROLLO DE UN
“PUNTO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL SOBRE DISCAPACIDAD”**

En Alicante, a 26 de mayo de 2017

REUNIDOS,

De una parte, D^a Julia Angulo Girón, Concejala-Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

De otra parte, D. Antonio Ruescas Cañizares, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante (COCEMFE-ALICANTE), representación de dicha Federación, con C.I.F. G-03.337.375,

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

EXPONEN,

Primero.- La Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante (COCEMFE-ALICANTE), es una asociación sin ánimo de lucro, como queda establecido en el artículo 1º de sus estatutos. Entre los fines de esta Federación se encuentra la promoción y defensa de los derechos de los discapacitados físicos, defendiendo la problemática general de este colectivo, así como promocionar y desarrollar la participación de la Federación en todos aquellos Organismos Públicos y Privados, cualesquiera que sea su ámbito, que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación y/o redundar en beneficio de los discapacitados físicos y de su integración social.

Así mismo, entre sus actividades, COCEMFE-ALICANTE contempla la organización de los servicios necesarios de estudio, programación, información, técnica, gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen así como actividades, cursos, seminarios sobre diversos aspectos de la problemática que afecta a los discapacitados físicos.

Segundo.- La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, consciente de la necesidad de abordar la problemática familiar, socio-comunitaria, la inserción laboral y la ocupación, la vivienda, el transporte y las barreras urbanísticas del colectivo de discapacitados físicos, considera prioritaria la creación de un "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad", como forma de poder coordinar todos los asuntos que afectan a este colectivo, y que están relacionadas con el municipio, haciendo posible su mayor y mejor integración en la vida laboral, social y cultural de la comunidad de la que forman parte.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*"

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "c) *Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*"

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. *Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:*

a) *El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*

b) *La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.*





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.

g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”

En la misma línea de definición de competencias, la Orden de 9 de abril de 1990, de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, por la que se





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 17 que "las prestaciones básicas de Servicios Sociales se implantarán en todo el territorio bajo responsabilidad directa del Ayuntamiento o Mancomunidad en su caso", y concluye diciendo que "la responsabilidad asumida por parte del Ayuntamiento en el ámbito de la atención básica podrá ejercerse a través de gestión directa o mediante programa concertado". El artículo 19 de esta Orden especifica que "las prestaciones básicas serán implantadas a través de los cinco programas siguientes: 1º Información, asesoramiento y orientación, 2º Emergencia Social, 3º Convivencia, 4º Cooperación Social y 5º Intervención para la prevención e inserción social". Y en su capítulo IV se desarrollan el objeto, modalidades y tareas de los programas de Cooperación Social, correspondiendo a los Equipos Sociales de Base dependientes de la Administración Local, entre otras, las siguientes tareas: Potenciar las organizaciones del voluntariado social e integrarlas en las tareas comunes; desarrollar la cooperación técnica con los grupos de autoayuda, y coordinar los programas de cooperación técnica entre las distintas organizaciones y las Administraciones Públicas.

Tercero.- Por todo lo expuesto, las partes habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y COCEMFE-ALICANTE para el desarrollo de un "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad". Con este Punto de Información se intentará ofrecer una respuesta a la problemática más común con la que se encuentra este sector, referida tanto a cuestiones generales, como a problemas específicos, intentando, por un lado, lograr un mayor grado de calidad en la atención a los discapacitados físicos y, por otro, hacer más eficiente la atención a este colectivo rentabilizando los recursos que, de alguna manera, ya existían.



El Punto de Información Municipal sobre Discapacidad, se ubicará en las actuales dependencias que COCEMFE-ALICANTE tiene en la c/ Cronista Joaquín Collía, que cuenta con espacio reservado para el aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida y pasos de peatones rebajados. El acceso al Punto de Información Municipal es completamente accesible, y el tránsito dentro del mismo está libre de barreras físicas.

Este lugar dispone del equipamiento necesario para el desarrollo de las Actividades del Punto de Información Municipal sobre Discapacidad.



Segunda.- Obligaciones y compromisos económicos.

COCEMFE-ALICANTE asume los siguientes compromisos:

- Desarrollo de actividades diversas de difusión, información, orientación, asesoramiento y gestión de quejas y el material fungible imprescindible para la adecuada atención y gasto de mantenimiento del Punto de Información.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

- Recursos Humanos. Un/a Diplomado/a en Trabajo Social a tiempo parcial.
- Funcionamiento. Material publicitario, material fungible, gastos de desplazamiento.
- Mantenimiento. Gastos de alquiler, luz, teléfono de las instalaciones donde se lleva a cabo el Punto de Información Municipal.

La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Evaluación continúa del recurso, que será ejercida por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional de la Concejalía de Acción Social o persona en quien delegue.
- Aportación durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2313-48943 "Convenio COCEMFE Atención Discapacitados", del presupuesto del año 2017.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276), en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El gasto deberá destinarse por COCEMFE-ALICANTE a los conceptos señalados en los compromisos asumidos por la entidad. Cualquier modificación en estos conceptos deberá contar con la autorización expresa de la Concejalía de Acción Social a través de la Comisión Mixta antes de producirse la justificación.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, previa justificación documental de las actividades realizadas y gastos efectuados.
- b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

Tercera.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 31 de enero de 2018. Las facturas o justificantes debidamente relacionados, que deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº de la representante de la entidad.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

Como justificante se admitirán únicamente facturas y nóminas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social correspondientes al periodo de vigencia del Convenio.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Para la justificación de los gastos salariales de personal, deberá indicar de forma expresa si el personal imputado se trata de:

1. Persona estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.
2. Persona contratada para el proyecto mediante un contrato de trabajo.

Deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Contrato de dicho personal.
- Nómina.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para probar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

- El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones (también sellado o mecanizado por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

Para probar el pago efectivo de los gastos de IRPF, la entidad deberá aportar:

- El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto, debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados el proyecto. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.

Recibo bancario que acredite el pago del IRPF.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Y el modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:

Modelo 190 completo (pueden ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención).

Portada del modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.

Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de los trabajadores imputados a la subvención.

Para la justificación de los gastos de desplazamiento deberá ser aportada la siguiente documentación:

Facturas (billetes de tren/autobús, tickets, etc. si procede)

Justificantes de pago.

La factura de justificación de los desplazamientos de los viajes deberá especificar el origen y el destino del viaje, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje relacionado con el objeto de la subvención. Asimismo, si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte en el que se expiden billetes individuales a cada viajero (tren, autobús, etc.) deben presentarse el total de los billetes imputados para dar el gasto como correctamente justificado.

Para la justificación de los gastos de alquiler, luz y teléfono deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler.
- Factura o facturas de las cuotas de alquiler.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

- Justificante de pago de dichas facturas.
- Recibos de dichos suministros y sus correspondientes justificantes de pago.

Cuarta.- Incumplimiento de compromisos.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

De esta manera, COCEMFE-ALICANTE, quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- La Concejala-Delegada de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- El Presidente de COCEMFE-ALICANTE o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Ayuntamiento como secretario de la Comisión.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

El técnico responsable del seguimiento del Convenio y certificación de los pagos será la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, o persona que le sustituya.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informaticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

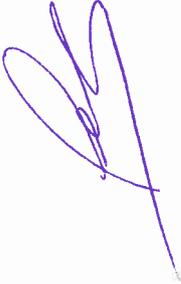




Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).



Octava.- Personal.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.



Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición del personal adscrito al Punto de Información Municipal sobre Discapacidad, al que hace referencia este Convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Ayuntamiento de Alicante, que deberá dar su conformidad para que esto se produzca.

Novena.- Publicidad.

En la publicidad y actividades que la Entidad haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

presente Convenio, se hará constar, expresamente, que estas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Alicante y la Entidad.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Acción Social

Se utilizará siempre guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial, y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Décima.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal

Undécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Duodécima.- Duración.

La duración del presente Convenio será de una año, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE
ACCION SOCIAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION
DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITA-
DOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE
ALICANTE (COCEMFE-ALICANTE),



Fdo.: Julia Angulo Girón

Fdo.: Antonio Ruescas Cañizares